

Señor
Rafael Miranda Vargas Fano
Representante Legal
VIVA GYM S.A.
Av. Petit Thouars 4957
San Miguel

Referencia: Factibilidad de fecha 19.03.15 con Solicitud 2430713 y Orden de Venta: 1920255
Asunto: Actualización de Factibilidad del Servicio Eléctrico
Nueva Solicitud: 2704252, Nueva Orden de Venta: 2038596

De nuestra consideración:

Sirva la presente para saludarlo y a su vez dar respuesta a su comunicación con registro comercial Nro. 39464540 mediante la cual solicitan la actualización de la factibilidad de la referencia (no se incluyen Subestaciones Existentes) que implican poder atender a la fecha una Demanda Máxima 9,305 kW que comprende a 9,016 Suministros para los condominios de LOS PARQUES DE COMAS ubicado entre las Avenidas Manuel Gonzales, Av. M. Bastidas y la Calle Monteagudo comprendido en el Lote 2 de la Mz "D" del Fundo CHACRACERRO en el distrito de Comas.

De acuerdo a la inspección técnica realizada, debemos informarle que para brindarles el servicio eléctrico requerido será necesario instalar:

- 23 (Veintitrés) Subestaciones de Distribución Eléctrica tipo Pedestal (Trabajos con Expansión Sustancial) en su predio como parte integrante de las instalaciones de distribución de electricidad de la zona.

Para tal efecto será necesario que cada área de terreno a ceder sea de 3.00 m. x 3.50 m. en el primer piso adyacente a los límites de propiedad con acceso independiente con aires y subsuelo libres con sus correspondientes retiros municipales.

- 04 (Cuatro) Subestaciones de Distribución Eléctrica tipo Convencional (Trabajos con Expansión Sustancial) en su predio como parte integrante de las instalaciones de distribución de electricidad de la zona.

Para tal efecto será necesario que cada área de terreno a ceder sea de 5.00 m. x 9.00 m. en el primer piso adyacente a los límites de propiedad con acceso independiente con aires y subsuelo libres con sus correspondientes retiros municipales.

Cabe resaltar que debajo de las Subestaciones Eléctricas a proyectarse no podrá haber cochera o playa de estacionamiento, ni otra construcción, ni estar ubicadas en sótanos por un tema de seguridad y riesgo eléctrico.

Es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos (NTCSE) el plazo máximo para la ejecución de los trabajos de obras de Expansión Sustancial con instalación de Subestación descrito en el segundo párrafo es de 360 días calendario, a partir de la facturación y pago del presupuesto de conexiones. El presente documento tiene una validez de 12 (doce) meses contabilizados desde su fecha de emisión.

Sobre el área de terreno afectada deberá constituirse la servidumbre de ocupación para la instalación de la subestación de distribución y de tránsito para la custodia, conservación y reparación de dicha instalación, que establece la mencionada Ley en su Artículo 110°, lo que deberá constar en el Reglamento Interno de la edificación, donde también se indicará que dicha área quedará totalmente libre (sin puertas ni techos) a fin de permitir la instalación o retiro de los equipos de la subestación eléctrica de distribución, así como, acceso directo e irrestricto desde la vía pública para el ingreso del personal técnico de ENEL DISTRIBUCIÓN S.A.A. para su operación y mantenimiento.

Por otro lado, para continuar con el procedimiento del área a ser afectada por la servidumbre, es necesario nos remitan la siguiente documentación vía correo electrónico:

1. Plano de ubicación y a escala adecuada, donde se aprecie al ámbito de constitución de servidumbre de ocupación, con indicación de referencia gráfica de ubicación, vértices, distancia a esquina más próxima al límite de propiedad y de la manzana o vía principal hacia el predio materia de consulta.
2. Plano perimétrico con ampliación del área en servidumbre, cuadro de datos técnicos, indicación de área, vértices, linderos, meridianos, paralelos, medidas perimétricas (coordenadas UTM en el sistema WGS84) del predio solicitado en evaluación
3. Memoria descriptiva del ámbito en estudio, tanto del predio como del área en servidumbre.
4. Vigencia de poder de los representantes del cliente, en caso de ser Persona Jurídica, donde conste la facultad expresa de suscribir contratos de servidumbre (actualizada no mayor a 3 meses de antigüedad).
5. Copia de los documentos de identidad de los propietarios o de sus representantes en caso de ser persona jurídica.
6. Certificado de Registro Inmobiliario (CRI) de la(s) Partida(s) Registral(es) del inmueble sobre el(los) cual(es) se constituirá la servidumbre (actualizados no mayor a 3 meses de antigüedad).
7. Ficha de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Se le informa que a los Bancos de Medidores deberán estar instalados en una zona visible (fachada del predio) de acuerdo a lo establecido en el Art. 172° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, de forma similar con el diseño de acometidas a cajas debe sujetarse a lo indicado en la Resolución OSINERG 142-2003

Este documento que se otorga es exclusivamente requerido por las Municipalidades para evaluar los estudios preliminares de habilitación de tierras, o por los Inversionistas para evaluar sus estudios preliminares de inversión. (Norma de Procedimientos R.D. N° 018-2002-EM/DGE).

Si tuviera alguna consulta o deseara mayor información no dude en comunicarse con nosotros al teléfono 517-3016 o escribirnos al correo electrónico: jaime.mendoza@enel.com.

Atentamente,



Jaime Mendoza
Clientes Inmobiliarios
ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. - Calle César López Rojas N° 201 Urbanización Maranga - San Miguel, Lima - Perú.
Referencia: 2704252
61-2001